



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2022

Ordinario No. 2012 – 00256

**1.- OFÍCIESE** con destino al INMLCF a efectos de que en el término de diez (10) días se sirva allegar al plenario lo solicitado mediante comunicación remitida el 28 enero del año en curso [41OficiosSecretariaSaludINMLCF].

**2.- AGRÉGUENSE** a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su debida oportunidad la [42RespuestaSecretariaSalud].

**3.-** Obtenida la aclaración ordenada respecto de la experticia rendida por el INMLCF esta sede judicial dirimirá lo propio entorno a la objeción planteada por la parte demandante.

**4.-** Vista la [37ObjecionErrorGraveDictamenPericial] promovida por el extremo actor frente a la experticia adosada por Compesar EPS [19AportanDictamenPericial], el despacho con fundamento en el numeral 5 del canon 238 del C de P.C., descende a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes dentro de trámite de objeción, en consecuencia:

**4.1. A FAVOR DE LA PARTE OBJETANTE  
(DEMANDANTE):**

4.1.1. Ténganse en cuenta al momento de dirimir la objeción las documentales obrantes dentro del plenario.

4.1.2. Se decreta un dictamen pericial en la forma y los términos solicitados [37ObjecionErrorGraveDictamenPericial] el cual deberá aportarse en el término de veinte (20) días.

**4.2. A FAVOR DE LA PARTE NO OBJETANTE  
(DEMANDADA COMPESAR EPS):**

4.2.1. Ténganse en cuenta al momento de dirimir la objeción las documentales obrantes dentro del plenario.

4.2.2. Se decretan los informes periciales exorados en la forma y los términos aludidos en la página 5 de

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**

[38DescorreTrasladoObjecionErrorGrave] para que los mismos sean aportados dentro del término atrás referido.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 033, del 29 de marzo de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria